



Riohacha, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Señor Juez:

A continuación, y para su aprobación, se procede hacer la liquidación de las costas concentrada a que fue condenado a pagar a la parte, las cuales se discriminan así:

Agencias en Derecho \$ 1.000. 000
(1 Salario Mínimo Legal mensual Vigente)

Total, Costas *\$1.000.000*

Son: Uno Millón De pesos m/l.

JORGE LUIS COHEN PINTO
Secretario.

Riohacha, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro(2024).

Proceso: VERBAL Demandantes: DALYS MARGARITA MENDOZA BRITO
Demandados: RYAN VICENTE BORREGO TONCEL y MARIA BETSABE TONCEL
ARREGOCES Radicación: 44-001-31-03-001-2020-00074-00.

Vista la liquidación en costas que antecede, teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, que dicha liquidación se realizó en debida forma y que contra la presente decisión procede recurso de reposición y apelación, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 5 del artículo 366 del CGP el juzgado dispone:

1. APRUÉBASE la liquidación en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b4e23528514bf95c9f7561e31dbd808999090817c49e4ee96a0c036a689ef8**

Documento generado en 09/04/2024 09:16:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>